



Administración
2018 - 2021

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 02-dos de octubre del 2019-dos mil diecinueve

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 048/2019, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Obras Públicas** de Juárez, Nuevo León, en el cual da respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 01277219, por el **C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez**, presentado en fecha 27-veintisiete de septiembre del 2019-dos mil diecinueve, según consta en la pagina de internet <http://nl.infomex.org.mx/>.

RESULTANDO:

I.-Que en fecha 27-veintisiete de septiembre del 2019-dos mil diecinueve, el **C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez**, presento solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 01277219, requiriendo lo siguiente:

“Miguel Oswaldo Zárate Martínez, en mi carácter de abogado autorizado dentro del juicio de amparo indirecto número 1030/2019, radicado ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, solicito, en términos del artículo 121 de la Ley de Amparo vigente, se expida copia certificada del Contrato Público R33-2019-23, de fecha 27 de mayo de 2019, celebrado por el Municipio de Juárez, N.L. con la persona moral denominada Dos Fronteras Comercio Y Servicios, S.A. DE C.V., así como su respectiva acta de fallo, toda vez que se requiere para trámite diverso.”

II.-Que en fecha 01-primer de octubre del 2019-dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este municipio de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Secretaría de Obras Públicas** de Juárez, Nuevo León; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por el **C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez**.

III.- Que en fecha 01-primer de octubre del 2019-dos mil diecinueve, se admitió a trámite el informe rendido por la **Secretaría de Obras Públicas** de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 048/2019, fijándose las 11:30-once horas con treinta minutos, del día 02-dos de octubre del 2019-dos mil diecinueve, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 56, 57 Fracción II, y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la determinación del uso de **ampliación del plazo hasta por 10-diez días más** para otorgar la información solicitada prevista en el segundo párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia, para efecto de integrar la información requerida.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Secretaría de Obras Públicas** de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Secretaría de Obras Públicas** de Juárez, Nuevo León, mediante oficio de fecha 30-treinta de septiembre del 2019-dos mil diecinueve, signado por el **Lic. Everardo Benavides Villarreal**, Secretario de Obras Públicas de Juárez, Nuevo León, en donde señala que en relación a su petición se informa que respecto a los puntos requeridos en la solicitud de información, solicita la Ampliación del Plazo hasta por 10-diez días para otorgar la información que requiere toda vez que, la información solicitada es muy extensa, además de que se encuentran en archivos dispersos y en diferentes archivos físicamente en las instalaciones de esa dependencia para realizar una búsqueda y dar



Administración
2018 - 2021

atención a la solicitud de información, se estima conveniente hacer uso de la ampliación de 10-diez días, prevista en el segundo párrafo del artículo 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; lo anterior para efecto de integrar la información solicitada y hacer entrega de la misma ya que es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esa Dependencia, además es preciso analizar el contenido de la información obtenida a fin de determinar las acciones a seguir previo a la entrega de la misma, por lo que es de informarle que tales documentos requieren la revisión de datos característicos que implican el estudio, análisis y procesamiento de los mismos de cada uno de los documentos, es decir que hay que estudiar y analizar cada uno de los documentos que contengan uno a uno, para después concentrar todos esos datos y procesarlos conforme a las características y forma como lo solicita el ciudadano, lo que imposibilitaría el cumplimiento de la solicitud dentro de los plazos legales establecidos, por lo que tal circunstancia rebasa las capacidades tecnológicas, para generar su réplica de manera electrónica, aunado a la falta de personal es por eso que, para dar eficacia al derecho de acceso a la información del peticionario. Por lo que derivado de lo anterior, ésa Autoridad determina procedente hacer el uso de la ampliación del término hasta por 10-diez días prevista en el segundo párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II y 157, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación a las determinaciones que en materia de la **ampliación del plazo hasta por 10-diez días más** para efecto de integrar la información requerida y hacer entrega de la misma.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la aprobación del uso de la **ampliación del plazo hasta por 10-diez días** para otorgar la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, se establece que excepcionalmente podrá ampliarse el plazo para dar contestación a la información solicitada por el ciudadano, por lo que en términos del artículo 57 fracción II y 157, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; En consecuencia, se determina el uso de la ampliación del plazo para otorgar la información solicitada ello debido a la carga de trabajo y al poco personal con que cuenta esa Dependencia Municipal.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como el término para la entrega de la contestación a la solicitud de información.

Segundo.- SE CONFIRMA la determinación en materia de la **ampliación de plazo hasta por 10-diez días más para otorgar respuesta**, respecto a la solicitud de información requerida por el **C. Miguel Oswaldo Zárate Martínez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01277219**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la



Administración
2018 - 2021

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **02-dos de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, firmando al calce para su constancia legal.

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.